



FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
Una manera de hacer Europa



Excmo. Ayuntamiento de Arucas  
Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.

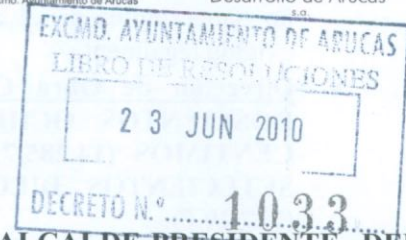
CONTRATACION

egr

Ceds/Rsa

Expte. Redacción Proyecto Parque Periurbano de Hoya Ariñez

Adjudicación Definitiva



**DON JUAN FRANCISCO PADRON RODRIGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Visto el expediente de contratación aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 505 de fecha 6 de abril de 2010, tramitado para la adjudicación del contrato de servicio de "**REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN, PROYECTO ELÉCTRICO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PARQUE PERIURBANO DE HOYA ARIÑEZ**", a través de procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, habiendo sido invitadas las empresas:

- D<sup>a</sup> María Teresa Isasa Cantó
- D. Alby González Arencibia
- D<sup>a</sup> Beatriz Martínez González

**SEGUNDO:** Visto que se ha procedido a autorizar el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 03.322.601.12 del vigente presupuesto, efectuándose retención de crédito para la total ejecución de la actuación del Parque Periurbano de Hoya Ariñez por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS, donde se incluye la adjudicación del contrato de redacción del Proyecto.

**TERCERO:** Al vencimiento del plazo concedido para la presentación de ofertas sólo se recibió la siguiente:

LICITADOR	N.I.F.	NUM. RGTR. ENTRADA
D. MARÍA TERESA ISASA CANTÓ	78.499.071-W	7417
D. ALBY GONZÁLEZ ARENCIBIA	44.710.695-Y	7408

La documentación obrante en el Sobre N° Uno presentada por Doña María Teresa Isasa Cantó se encontraba incompleta otorgándole el plazo de TRES (3) DÍAS hábiles para subsanar las deficiencias, no presentando, en el plazo previsto la documentación requerida, teniéndola por desistida en el procedimiento.

**CUARTO:** Examinada la documentación presentada resulta que el licitador restante, Don Alby González Arencibia, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes:



- **Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud:** CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS (41.900,00 €), estando exento del pago del IGIC al finalizar esta fase de la adjudicación con anterioridad a la finalización del año 2010 y no haber ingresado el adjudicatario durante el año anterior cantidad superior a la exigida legalmente.
- **Dirección de Obra Coordinación de Seguridad y Salud:** CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (14.285,71 €), más el correspondiente IGIC (5%) por importe de SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (717,29 €).

**QUINTO.-** El Técnico Municipal, Don Pedro Vega Lerín, emite informe de valoración de la proposición presentada en el que manifiesta:

““Estudiada la citada documentación se informa:

1º Según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la citada contratación:

12.5 Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en mas de 25 unidades porcentuales”.

2º Dado que en el caso presente solo se ha considerado válida por la Mesa de Contratación una única oferta es por lo que se aplica el punto anterior:

2.1 Sin entrar a valorar lo relativo al computo o no del IGIC que figura en la oferta y que no es objeto del presente informe por estar fuera de las competencias del técnico que suscribe, la Oferta total económica presentada por D. Alby González Arencibia asciende (según consta en el Sobre Nº 3) a  $41.900 + 14.285,71 + 717,29 = 56.900,00$  €, mientras que el presupuesto base de licitación es de 59.000,00 € según Pliego de Condiciones Técnicas, por lo que la oferta NO es inferior al presupuesto base de licitación en mas de 25 unidades porcentuales.

Por lo anterior se concluye que la oferta económica presentada NO es desproporcionada o temeraria.

3º Respecto de la Breve Memoria Explicativa (Sobre nº2) se considera apropiada al Objeto del Contrato.”

**SEXTO:** Con fecha 20 de mayo de 2010, por Decreto de la Alcaldía nº 841, se adjudicó provisionalmente a favor de **DON ALBY GONZÁLEZ ARENCIBIA** con D.N.I 44.710.695-Y el contrato de servicio de "**REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN, PROYECTO ELÉCTRICO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PARQUE PERIURBANO DE HOYA ARIÑEZ**", por los siguientes importes:

- **Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud:** CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS (41.900,00 €), estando exento del pago del IGIC al finalizar esta fase de la adjudicación con anterioridad a la finalización del año 2010 y no haber ingresado el adjudicatario durante el año anterior cantidad superior a la exigida legalmente.